

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

4841 Despido/ceses en general 780/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0006170

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 780/2012.

Demandante: Eusebio García Martínez.

Abogado: José Miguel Martínez Saura.

Demandados: Estacionamientos y Servicios, S.A., Servimur Bussines Integral, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 780/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Eusebio García Martínez, contra las empresas, Estacionamientos y Servicios, S.A., Servimur Bussines Integral, S.L. se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 65/13

En Murcia a cuatro de marzo de dos mil trece.

Antecedentes de Hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Que estimando la acción por despido ejercitada en la demanda formulada por Eusebio García Martínez, frente a la empresa Servimur Bussines Integral, S.L. y Eysa Murcia Estaciones y Servicios, S.L, debo declarar y declaro haber lugar a la misma y en consecuencia declaro improcedente el despido del actor efectuado por las empresas demandadas, con fecha de efectos 04-07-12, y por la imposibilidad de readmisión declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes desde la fecha de esta sentencia, condenando solidariamente a las empresas demandadas a que abonen al trabajador la cantidad de 720,94 € líquidos en concepto de indemnización por despido, sin que haya lugar a salarios de tramitación.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre



del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0780-12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servimur Bussines Integral, S.L. que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 20 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.